



PROVINCIA DE CATAMARCA

SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO

LICITACION PUBLICA N°100-0001-LPU22

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01287793- -CAT-SCA#MEC

UNIDAD SOLICITANTE: Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles

OBJETO DEL LLAMADO: Adquisición de Topadoras sobre Orugas para el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles

AUTORIZADO POR: RESOL-2022-284-E-CAT-SCA#MEC de fecha 13/09/2022

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Trescientos cinco millones novecientos mil con 00/100 (\$305.900.000,00)

FECHA, HORA Y MODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS
LAS OFERTAS PODRÁN SER PRESENTADAS HASTA EL **DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A HORAS DIEZ (10:00)**. A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL “COMPR.AR” —CUYO SITIO DE INTERNET ES:
<http://comprar.catamarca.gob.ar>.

FECHA Y MODALIDAD DE LA APERTURA:
LA APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EL **DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A HORAS DIEZ (10:00)**. A TRAVÉS DEL SISTEMA “COMPR.AR”. GENERANDOSE EN FORMA ELECTRÓNICA Y AUTOMÁTICA EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS.

CONSULTA DE PLIEGOS E INFORMES:
LOS PLIEGOS PUEDEN SER DESCARGADOS DE:

- a)<http://comprar.catamarca.gob.ar>
- b)<http://www.cgp-catamarca.gob.ar>

CONSULTAS E INFORMES AL CORREO ELECTRONICO:
contrataciones.scya@catamarca.gov.ar
compras.secya@catamarca.gov.ar

LICITACION PUBLICA N°100-0001-LPU22

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01287793- -CAT-SCA#MEC

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

JURISDICCIÓN CONTRATANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE ECONOMIA.

UNIDAD CONTRATANTE: SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO.

DOMICILIO REAL: Avda. República de Venezuela S/Nº- Centro Administrativo del Poder Ejecutivo (CAPE)- Pabellón 21 – San Fernando del Valle de Catamarca (C.P. 4700)

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO: contrataciones.scya@catamarca.gov.ar

JURISDICCIÓN SOLICITANTE:

JURISDICCIÓN: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

UNIDAD SOLICITANTE: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS CIVILES

SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO: (S.A.F.): N°10

CUIT S.A.F.: N°30-71216865-6

DOMICILIO FÍSICO S.A.F.: AV. REPÚBLICA DE VENEZUELA S/N CAPE PABELLÓN N°02

DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO S.A.F.: mioc@catamarca.gob.ar

ARTÍCULO 1º - NORMATIVA APLICABLE: El presente procedimiento de selección, la Orden de Compra, y su posterior ejecución se regirán por las siguientes normas:

a) Disposiciones de la Ley N°4938 que establece y regula “La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial” y su modificatoria Ley N°5636;

b) Decreto Acuerdo N°1127/2020 -Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I - y sus modificatorias; Decreto Acuerdo N°751/18, RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-24-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF, RESOL-2020-28- E-CAT-CGP#MHF.

c) Asimismo, resultan de aplicación: Disposiciones de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02; las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales; el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos; la oferta y los antecedentes que se hubieren acompañado, la adjudicación y todos los documentos que integran la Orden de Compra serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se tendrá en cuenta el orden de prelación establecido en el artículo 4º del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias.

Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a ellas.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

Asimismo, toda la normativa podrá consultarse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ary> en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, sin que pueda alegarse su desconocimiento.

ARTÍCULO 2° - OBJETO DEL LLAMADO: La presente Licitación Pública tiene como objeto la **Adquisición de Topadoras sobre Orugas para el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles**, según **Anexo I y II** que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y detalle de la solicitud de contratación **100-204-SCO22** cargada al **PROCESO N°100-0001-LPU22**, cuya publicación y difusión se realiza en el sistema COMPR.AR en el sitio web <http://comprar.catamarca.gob.ar>.

ARTÍCULO 3° - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la presente Licitación Pública, asciende a la suma de: **pesos Trescientos cinco millones novecientos mil con 00/100 (\$305.900.000,00)**.

ARTÍCULO 4° - MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN: La modalidad de la contratación para el presente Licitación Pública será la de Compra Determinada, conforme lo establecen los artículos 22º c) y 25º del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5° - DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS: El presente pliego no tendrá costo alguno, debiendo ser descargado de manera totalmente gratuita del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>. Además, podrá ser consultado en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

Para efectuar consultas al presente Pliego, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo del portal: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, únicamente a través del portal mencionado hasta la fecha y hora fijadas en el portal. Los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

Las consultas al Pliegos de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por medio del sistema COMPR.AR. En oportunidad de realizar una consulta al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los interesados deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas consultas que se presenten fuera de término. Las consultas, deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura.

ARTÍCULO 6° - MODIFICATORIAS Y ACLARATORIAS AL PLIEGO: Estas se podrán elaborar de oficio o como respuesta a consultas. Las circulares aclaratorias deberán ser comunicadas, con un mínimo de anticipación de DOS (2) días corridos a la fecha fijada para la presentación de las ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta, si la circular se emitiera como consecuencia de ello. Las mismas deberán incluirse como parte integrante del Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y difundirse en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, y en el sitio de internet de la Contaduría General de la Provincia: <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>, respectivamente.

Las modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones particulares deberán ser resueltas por acto administrativo de la misma autoridad que hubiere aprobado el mismo, conforme lo dispuesto por el Artículo 18º del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Anexo I – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias. Dichas modificaciones deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas en el mismo medio en que se efectuaron los correspondientes al llamado original. Entre la publicidad de las modificaciones mencionadas y la fecha de apertura deberán cumplirse los mismos plazos de antelación que deben mediar entre la convocatoria original y la fecha de apertura, de acuerdo al procedimiento de selección de que se trate, previstos en el Reglamento. En el mencionado acto administrativo deberá indicarse la nueva fecha para la presentación de ofertas.

No se podrá alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. Ante cualquier eventualidad o problema para presentar consultas a través del portal COMPR.AR, enviar un correo a compras.secyd@catamarca.gov.ar, detallando el problema encontrado y adjuntando la captura o impresión de pantalla (screenshot) del mismo.

ARTÍCULO 7° - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día 23/09/2022 a las 10:00 hs, a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente quien podrá realizarla únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

Solamente las ofertas confirmadas serán recibidas por la UNIDAD CONTRATANTE en la fecha y hora establecidos para la apertura.

ARTÍCULO 8º - CONTENIDO DE LA PROPUESTA: La documentación detallada a continuación deberá ser ingresada al Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>

Los Oferentes deberán ser Fabricantes y/o Distribuidores Autorizados de la marca Ofrecida y contar con Una Antigüedad en el Rubro y en la Provisión de Equipamiento, Modelo y Marca ofertada No menor a 10 Años en el Mercado.

Deberá ser redactada en idioma nacional, legible e indicar claramente Razón Social, CUIT o Constancia de identificación tributaria del País de Origen y constancia de cuenta bancaria, emitida por la entidad bancaria correspondiente del oferente, e indicar las características básicas de los bienes a proveer, en soporte electrónico y acompañando la siguiente documentación:

a) Constitución de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA por el plazo establecido en el artículo 11º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o la constancia de haberla constituido. No podrá ser inferior al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta y por todo el tiempo de mantenimiento de la oferta, la que deberá ser constituida de acuerdo a alguna de las formas que se establece en el artículo 24º. Salvo las excepciones previstas en el artículo 25º del presente pliego.

b) TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS para la Licitación Pública del CERO COMA UNO POR CIENTO (0,1%) calculado sobre el monto de la oferta de conformidad a lo establecido por el artículo 27º, apartado I), inc. a) de la Ley Impositiva Provincial N°5734, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://drentas.arca.gob.ar/>.

c) Declaración Jurada del oferente de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia; y Declaración jurada denunciando el domicilio real y comercial (ANEXO III). El cual será el utilizado para el supuesto de excepción planteado en el segundo párrafo y en el inciso b) del artículo 15º del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias.

d) **No obligatorio.** Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02 deberán presentar Certificados emitidos por la Dirección Provincial de Comercio y Servicios y por la Dirección de Inspección Laboral, debiendo en todos los casos, estar vigentes a la fecha de apertura de la contratación, y autenticados por la Autoridad de Aplicación que los emitió o por ante Escribano Público. El certificado que carezca de los requisitos precedentemente enunciados, no será considerado a los efectos de la determinación de la condición de preferencia en el precio de la oferta respectiva.

e) Deberá encontrarse en “estado: Inscripto” en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, inscripto en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación. La Comisión Evaluadora, verificará la vigencia y validez de los Certificados de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial presentados en las ofertas, corroborándola con la Contaduría General de la Provincia y verificará la documentación societaria y firmantes autorizados.

En caso de OFERENTES NO INSCRIPTOS, la sola presentación de oferta, implicará solicitud de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, debiendo el oferente completar la documentación pertinente dentro de los CINCO (5) días corridos posteriores a la fecha del acto de apertura. Si el oferente no cumpliera, se tendrá por no inscripto y la oferta como no presentada. Deberán asimismo constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta. La Secretaría de Compras y Abastecimiento, verificará la vigencia y validez de los Certificados de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Provincial presentados en las ofertas, corroborándola en la página

de Contaduría General de la Provincia y verificará documentación societaria, firmantes autorizados y demás documentación disponible en el módulo GUP del sistema Gestión Documental Electrónica (GDE).

f) Declaración Jurada de sometimiento expreso a la Jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXOIII).

g) IMPUESTO DE SELLOS PROVINCIAL equivalente al CERO COMA SEIS POR CIENTO (0.60%) sobre el monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta cuando esta sea constituida por medio de avales y demás garantías personales o seguro de caución, de conformidad a lo establecido por el artículo 19º Inc. 6 y 22º Inc. 1 de la Ley Impositiva Provincial N°5734, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

h) Formulario de CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO que forma parte de este pliego como ANEXO IV, con los datos allí requeridos.

i) Deberá proveer catálogos, folletos, memorias descriptivas y otras documentaciones técnicas sobre el bien a ofrecer (digitalizado en formato PDF), donde se distingan claramente características técnicas del bien a proveer, todo en idioma español, a fin de evaluar el grado de ajuste y la calidad del bien propuesto conforme lo solicitado en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del presente Pliego de Condiciones.

ARTÍCULO 9º - OFERTA ECONÓMICA: Se deberá cotizar utilizando el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, conforme a las especificaciones técnicas.

Redactada en idioma castellano, y se deberá discriminare el precio unitario y el precio total en números y letras, y en caso de divergencia se tendrá por válido lo señalado en letras.

La oferta podrá ser realizada en pesos argentinos, o en dólares estadounidenses en cuyo caso el valor de conversión será el del Tipo de Cambio Vendedor del banco de la Nación Argentina del día anterior al acto de apertura, donde quedará fijado el precio. Las cotizaciones en moneda nacional no podrán referirse en ningún caso a la eventual fluctuación de su valor.

Los precios cotizados, serán considerados a todos los efectos totales, fijos e inamovibles. Se entenderá en consecuencia, que se encuentran incluidas en el precio todas las prestaciones que, de acuerdo a su juicio y experiencia, deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta, tales como el transporte y los seguros de las mercaderías hasta el lugar de entrega. En tal sentido, cualquier omisión de tareas o rubros, se considera incluida en la cotización, no considerándose la presentación de ningún reclamo en tal sentido por la contratista.

Los oferentes internacionales que coticen bienes de origen extranjero deberán realizar sus cotizaciones bajo la condición CIF Puerto Zarate Argentina, Incoterms 2010, sin perjuicio de la posibilidad de ofrecer una condición de entrega distinta cumpliendo con las exigencias previstas en el presente pliego.

En las cotizaciones a realizar respecto de bienes de origen extranjero serán sin costos extras de Marítima y/o Estadía Portuaria, el Precio Ofertado deberá Cubrir todo Gasto hasta el Momento de Nacionalización por parte del Contratante, es decir, que no deberán incluir los gastos de nacionalización y/o desaduanamiento, que estarán a cargo de la Provincia. Sin perjuicio de ello, en caso de verificarse el rechazo de alguno de los bienes, el costo de despacho, derechos y servicios aduaneros, y demás gastos incurridos por cualquier concepto, cuando se hubiere fijado la cláusula de entrega en la República Argentina, serán a cargo del contratista.

ARTÍCULO 10º - CONDICIÓN DE CALIDAD: Las unidades requeridas para dar cumplimiento al objeto del presente deberán ser nuevas, sin uso, cero horas, Último Diseño, libre de defectos en el diseño, materiales o de fabricación de acuerdo a lo establecido según ANEXO II.

ARTÍCULO 11º - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS: Los oferentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo no inferior a **cuarenta y cinco (45) días hábiles**, que se computarán desde la fecha del acto de apertura hasta la notificación de la orden de compra. El plazo otorgado por el oferente deberá especificarse en la oferta, caso contrario se considerará como aceptado el indicado en el presente artículo.

Se considerará prorrogado automáticamente por un lapso igual a la inicial, salvo que el oferente manifestará en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación de CINCO (5) DÍAS CORRIDOS al vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta.

ARTÍCULO 12º - NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la Administración y los interesados, oferentes, adjudicatario o cocontratante serán realizadas mediante la difusión en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>; y/o mediante el

domicilio especial electrónico constituido por los oferentes que goza de validez y eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido, siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí, conforme lo establecido en los artículos 104º BIS de la Ley N°4938, 15º, 29º y 30º del Anexo I del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias.

Se recomienda a los interesados revisar periódicamente el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, en particular el Escritorio del Proveedor, para informarse de las novedades vinculadas a las etapas, desarrollo del proceso de contratación electrónica y demás información relevante.

La no recepción oportuna de correos electrónicos de alerta que envía el Sistema COMPR.AR, no justificará ni se considerará como causal suficiente para eximir a los proponentes de sus cargas y responsabilidades.

ARTÍCULO 13º - APERTURA DE LAS PROPUESTAS: La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR”, cuyo sitio de internet es:

<http://comprar.catamarca.gob.ar>, en la hora y fecha establecida en el presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

ARTÍCULO 14º - CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: De conformidad a lo establecido en el artículo 75º del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias, la oferta será declarada inadmisible en los siguientes supuestos:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial “COMPR.AR” o desde el domicilio electrónico especial constituido al efecto por el oferente, si así correspondiere.
- b) Fuerá formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Fuerá condicionada.
- d) Contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado merediera la calificación de vil o no serio, conforme al artículo 76º del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938– Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias.
- f) Que no cumpla con el pago de los impuestos y tasas impositivas en materia de contrataciones, hasta la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.
- g) Que el oferente no estuviere inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

ARTÍCULO 15º: Cualquiera de las causales de inadmisibilidad establecidas en el artículo anterior que pasará inadvertida en el acto de apertura de las ofertas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación.

ARTÍCULO 16º: En el acto de apertura no serán rechazadas las propuestas que contengan defectos de forma, defectos u omisiones intrascendentes que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas presentadas. La Comisión Evaluadora deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) DÍAS. La solicitud de subsanación se realizará al correo electrónico oportunamente declarado por el oferente, donde se tendrá por válida la comunicación efectuada. Si no se subsanaren los defectos en el plazo indicado, La Comisión Evaluadora desestimará la oferta.

ARTICULO 17º - VISTA DE LAS ACTUACIONES: Toda persona que acredite algún interés legítimo o un derecho subjetivo, podrá tomar vista de las actuaciones referidas a la contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la etapa de evaluación de las ofertas, comprendida entre el vencimiento del plazo para exhibir las ofertas presentadas y la emisión del dictamen de evaluación, si lo hubiere, o la adjudicación. Exceptuase de lo previsto en el párrafo anterior a la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. A estos efectos los terceros deberán acreditar su interés por cualquier medio de prueba. La toma de vista en ningún caso dará derecho al particular a efectuar presentaciones en el expediente por el que tramita la contratación, ni dará lugar a la suspensión de los trámites o a demoras en el procedimiento de contratación. La misma deberá solicitarse por escrito.

ARTÍCULO 18º - EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde la confección del cuadro comparativo hasta la emisión del dictamen de evaluación por parte de la Comisión Evaluadora. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

De las ofertas recibidas, dentro de aquellas que resulten admisibles, se adjudicará la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad del bien, en proceso de contratación, la idoneidad comercial del oferente y el

cumplimiento de los Anexos que integran el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Se entenderá como oferta admisible a aquella que cumpla con todos los requisitos que deben cumplir las ofertas y los oferentes en los términos del presente pliego.

ARTÍCULO 19º - PARÁMETROS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS: A efectos de determinar las propuestas más convenientes, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER	OCHENTA (80) PUNTOS
B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER	CINCO (05) PUNTOS
C) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL	CINCO (05) PUNTOS
D) PLAZO DE ENTREGA	DIEZ (10) PUNTOS
TOTAL	CIEN (100) PUNTOS

En caso de existir igualdad de puntaje, se adjudicará al oferente que cotizare al menor precio. En caso de igualdad de puntaje y de precios, se solicitará a los respectivos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 64º del presente Reglamento. El silencio por parte del oferente será considerado mantenimiento de igual oferta. De subsistir nuevamente el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas en el mismo acto, labrándose el acta correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 77º del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias.

A los fines de lo precedentemente mencionado, la metodología a emplear para la ponderación de los factores será la siguiente:

A) PRECIO DEL BIEN A PROVEER: En lo que respecta a este factor, la cuantificación se realizará mediante el producto entre el menor precio ponderado computable por el mayor puntaje asignado al factor a que se hace referencia; el resultado obtenido se dividirá por cada uno de los precios ponderados computables presentados, siempre en relación con el precio unitario de cada uno de los elementos a proveer:

$$\frac{\text{Menor Precio Ponderado Computable} \times \text{Mayor Puntaje Asignado al factor (80)}}{\text{Precio Ponderado Computable de cada Oferta a Considerar}}$$

En caso de corresponder, se aplicará lo establecido en el Anexo I del Decreto Acuerdo N°445/02 - Instructivo para la aplicación de la Ley N°5038 "Compre y Contrate preferentemente catamarqueño" y Decreto Acuerdo Reglamentario N°1122/01.

B) CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER: La evaluación de calidad será realizada por personal técnico o especializado en el objeto de la presente contratación, para garantizar la correcta apreciación del grado de ajuste de las ofertas a las especificaciones establecidas en el Anexo II del presente Pliego. En cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO	05 PUNTOS
BUENO	02 PUNTOS

C) ANTECEDENTE COMO PROVEEDOR EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES LOCAL: Se atribuirá los puntajes en función de las penalidades y sanciones establecidas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 110º a 123º) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias - Anexo I, que informe oportunamente el Registro de Proveedores del Estado Provincial, en la siguiente forma:

- 1) A los oferentes y/o proveedores que no hayan incurrido en alguna de las penalidades y sanciones previstas en el TÍTULO IV, CAPÍTULO I y II (artículos 114º a 123º) del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **CINCO (5) PUNTOS**.
- 2) A los que hayan incurrido en penalidades por aplicación de lo dispuesto en los artículos 110º y 111º del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias - Anexo I, se le otorgará: **TRES (3)**

PUNTOS.

3) A los oferentes y/o proveedores que hayan incurrido en sanciones de suspensión y/o inhabilitación, conforme lo dispuesto en los artículos 114° a 123° del Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias - Anexo I según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: **UN (1) PUNTO.**

D) PLAZO DE ENTREGA: Se asignará el puntaje a las ofertas que, siendo formal y técnicamente admisible, indiquen el plazo de entrega, conforme a la siguiente regla:

HASTA 10 DIAS HABILES	10 PUNTOS
MÁS DE 10 Y HASTA DÍAS 20 HÁBILES	05 PUNTOS

ARTÍCULO 20° - DICTAMEN DE EVALUACIÓN: El Dictamen de Evaluación de las ofertas que constará en un acta, deberá emitirse dentro del término de TRES (3) DÍAS CORRIDOS, contados a partir de la fecha de recepción de la actuación por la Comisión Evaluadora.

Cuando la complejidad de las cuestiones a considerar impidiere el cumplimiento de su cometido, dentro del plazo fijado, la Comisión Evaluadora podrá requerir una prórroga por igual plazo a la autoridad competente que autorizó el llamado, quien deberá resolver sobre la procedencia del pedido. El mismo deberá formularse por escrito y fundarse debidamente.

En todos los casos, el Dictamen de Evaluación de Ofertas que se emita por la Comisión Evaluadora interviniente, explicitará los fundamentos por los cuales la respectiva oferta presentada se pondere inadmisible o inconveniente.

En relación a las ofertas que considere admisibles y convenientes la Comisión Evaluadora interviniente ponderará los factores y recaudos establecidos en este Pliego de Bases y Condiciones Particulares al efecto de la comparación de las ofertas presentadas y la incidencia de cada uno de ellos al efecto de determinar el respectivo orden de mérito, recomendando en consecuencia en su Dictamen.

La Comisión Evaluadora podrá requerir información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas.

El Dictamen de Evaluación de Ofertas se notificará a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar>, se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR.

ARTÍCULO 21° - DE LA ADJUDICACIÓN: La adjudicación será decidida por la autoridad competente conforme lo establecido en el Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938- del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias y sobre la base del dictamen de la Comisión Evaluadora. Si la adjudicación fuera distinta a la aconsejada por la Comisión, deberá fundamentar dicha decisión. Podrá adjudicarse aun cuando se haya presentado una sola oferta.

La autoridad facultada para adjudicar podrá rechazar todas las propuestas, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio.

Se resolverá dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas y recaerá en la propuesta que sea considerada más conveniente, de acuerdo a la normativa aplicable. La adjudicación se realizará por Anexo y/o Renglón completo.

La adjudicación será notificada dentro de los TRES (3) DÍAS de dictado el acto respectivo, mediante la difusión en el sitio de internet es: <http://comprar.catamarca.gob.ar> y se enviarán los avisos pertinentes mediante el sistema de mensajería automática de COMPR.AR.

ARTÍCULO 22° - DE LA ORDEN DE COMPRA: Dentro del plazo de mantenimiento de oferta y luego de resuelta la adjudicación, se emitirá la Orden de Compra, y su notificación en el domicilio especial electrónico constituido al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato.

La Orden de Compra, será emitida dentro de los CINCO (5) DÍAS CORRIDOS de resuelta la adjudicación.

La misma deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación; en caso de errores, omisiones o ambigüedades, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del Organismo que la expidió, sin perjuicio de cumplir el contrato conforme a la propuesta adjudicada y a las bases de la contratación.

Cuando el adjudicatario rechace la Orden de Compra o por cualquier causa no se hiciere cargo de su obligación en el momento y forma prevista, o no constituyera la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello; la Administración resolverá la contratación sin responsabilidad alguna para la misma, y podrá adjudicar la contratación a la segunda oferta que resulte más conveniente a los intereses de la Provincia, teniendo en cuenta los factores de ponderación establecidos en este pliego, las ESPECIFICACIONES contenidas en el ANEXO II del presente pliego y el Dictamen emitido por la Comisión Evaluadora. El contratante incumplidor será pasible de la aplicación de las

penalidades y sanciones respectivas, sin perjuicio de la responsabilidad que el incumplimiento pudiera producir.

ARTÍCULO 23º - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato. Conforme lo establece los artículos 83º y 84º inc. b) del Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias.

La integración de la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO prevista precedentemente, se realizará por alguno de los medios de garantía establecidos en el artículo 24º del presente pliego de condiciones particulares.

ARTÍCULO 24º - FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA: La GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA y DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, si correspondieren, podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas, según lo previsto por el Artículo 85º del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 del Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias:

- a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial de la Tesorería General de la Provincia N°46600708/73, del Banco Nación Argentina-Sucursal Catamarca, (3155). Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituyera en efectivo, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional, se utilizará el Tipo de Cambio Vendedor Banco de la Nación Argentina del día anterior a la constitución de la misma.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituyera en cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional, se utilizará el Tipo de Cambio Vendedor Banco de la Nación Argentina del día anterior a la constitución de la misma.
- c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasiona. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo N°1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Contratante SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – MINISTERIO DE ECONOMIA CUIT N°30-71642193-3.
- f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.
- g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actuaren con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de VEINTE(20) MÓDULOS, es decir \$295.500,00.
- h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

Se deberá tener en cuenta lo establecido en la Ley Impositiva Provincial N°5734, vigente para el Ejercicio Fiscal 2022, en los artículos 18º a 23º, impuesto de sellos. El mismo se podrá generar y pagar en forma online a través de la página de Internet: <https://dgrentas.arca.gob.ar/>.

ARTÍCULO 25º - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

- a) En la adquisición de publicaciones periódicas.

-
- b) En las contrataciones de avisos publicitarios.
 - c) En las locaciones de inmuebles o leasings, cuando la provincia actúe como locatario.
 - d) Cuando el monto de la garantía no fuere superior a DIEZ (10) Módulos, es decir \$147.750,00
 - e) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía.
 - f) Cuando el oferente o adjudicatario sea un organismo nacional, provincial o municipal o Sociedades del Estado Provincial.
 - g) Cuando se abonen anticipos utilizando medios electrónicos de pago que garanticen por sí la devolución del dinero en caso de incumplimiento del tercero receptor de los fondos, en los casos específicos que autorice el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones.

ARTÍCULO 26º - MONEDA DE LA GARANTÍA: La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta económica. Cuando la cotización se hiciere en moneda extranjera y la garantía se constituyera en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y se utilizará el Tipo de Cambio Vendedor Banco de la Nación Argentina del día anterior a la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 27º - LUGAR y PLAZO DE ENTREGA - RECEPCIÓN: En caso de tratarse de bienes que se encuentren en el exterior, la condición y lugar de entrega será según Incoterms 2010 CIF (Cost, Insurance and Freight) Puerto Zarate Argentina, sin perjuicio de ello, los oferentes extranjeros, cumpliendo con las exigencias del presente pliego, podrán ofrecer otra condición de entrega, la cual quedará a consideración de la Administración al momento de analizar las ofertas. En caso de tratarse de bienes fabricados o que encuentren en el país, el lugar de entrega será el Parque Automotor del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, sita en Avda. Venezuela S/N - CAPE Pab. 29 San Fernando del Valle de Catamarca (CP 4700), Los bienes serán entregados sin cargo alguno de patentamiento ni embalaje, carga, descarga, flete u otros impuestos, corriendo todos los gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario. Los bienes correspondientes deberán ser entregados patentados (en la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor y de los Créditos Prendarios de la provincia de Catamarca) a nombre del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles CUIT N°30-71216865-6.

La entrega se realizará dentro de los **VEINTE (20) DIAS HABILES**, contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de notificación de la respectiva Orden de Compra en el domicilio especial electrónico constituido.

La recepción de los bienes en los lugares establecidos, tendrá carácter de provisional y los recibos o remitos que se firmen serán de condición “a revisar”, sujetos a verificación posterior.

La Jurisdicción Solicitante, designará al personal que será responsable de la Recepción Definitiva de los bienes, conforme lo establece el artículo 95º, del Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – del Decreto Acuerdo N°1127/20 y sus modificatorias (en lo pertinente); dentro del plazo de DOS (2) DÍAS, el que comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha de entrega. A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de los bienes recibidos con la oferta adjudicada, las especificaciones del pedido, además de lo que dispongan las cláusulas particulares. Los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva podrán requerir directamente al proveedor la entrega de las cantidades faltantes.

En caso de silencio de la Administración y una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la certificación de la recepción. No obstante, si no se expediera dentro de los DIEZ (10) DÍAS siguientes a la fecha de la intimación, se tendrá por recibido de conformidad.

Si el bien provisto, no se ajusta a lo solicitado será devuelto, corriendo por cuenta del adjudicatario todos los gastos de

fletes, acarreos, descarga, seguros, etc., que demande la devolución, exigiendo posteriormente la entrega de lo contratado, caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes.

La certificación de la recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos o servicios que se advirtieran luego, y sin perjuicio de las garantías de los productos otorgadas por sus fabricantes que también obligan a los adjudicatarios.

Corresponderá a los funcionarios con competencia para certificar la recepción definitiva remitir a la oficina ante la cual tramitaren los pagos la certificación correspondiente.

ARTÍCULO 28º - DE LA FACTURACIÓN Y PAGO: La factura o documento equivalente, deberá ser remitida de forma electrónica a la dirección de correo de la Dirección de Administración, Servicio Administrativo Financiero o quienes hagan sus veces de la Jurisdicción Soliditante; conjuntamente con la Orden de Compra y la certificación de la recepción definitiva de los bienes objeto de la presente contratación; lo que dará comienzo al plazo para el pago, el que será de VEINTE (20) DÍAS; sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán considerando la programación y disponibilidad financiera que establezca la Tesorería General de la Provincia. Cuando la factura o documento equivalente, este expresado en dólares estadounidenses, la conversión se realizará según el tipo de Cambio Vendedor del Banco de la Nación Argentina correspondiente al día anterior a la fecha de Pago. Los pagos se efectuarán en su totalidad en pesos argentinos, independientemente de la moneda de cotización.

La mencionada factura o documento equivalente, deberá reunir los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, términos Incoterms 2010 y en las mismas se deberá consignar:

- el tipo y número de la contratación.
- el número de orden de compra.
- la fecha de la facturación.
- el detalle de los bienes entregados.

Déjese expresa constancia que en oportunidad de hacerse efectivo el pago por la provisión, en condición CIF, el adjudicatario No queda Exento de su responsabilidad sobre el equipamiento y servicio post venta solicitado.

ARTÍCULO 29º - DE LAS PENALIDADES Y SANCIONES: El incumplimiento de las obligaciones contraídas por los oferentes o adjudicatarios, dará lugar a la aplicación de las penalidades y sanciones previstas en el en el Título IV – Capítulo I y II del Anexo I – Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 – Decreto Acuerdo N°1127/2020 y sus modificatorias, artículos 110º a 123º.

LICITACION PUBLICA N°100-0001-LPU22

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01287793- -CAT-SCA#MEC

ANEXO I:

DETALLE DE LOS BIENES

REF: Adquisición de Topadoras sobre Orugas para el Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles

PRESUPUESTO OFICIAL: Trescientos cinco millones novecientos mil con 00/100 (\$305.900.000,00)

ID	CODIGO ITEM	RUBRO DE COMPRA	I.P.P.	DESCRIPCION S/FORM.NECESIDADES TRIMESTRALES	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.
1	4.3.1-4674.1	EQUIPOS	432	TOPADORAS SOBRE ORUGAS; MOTOR: DIESEL TURBO, POTENCIA: 320 HP	UNIDAD	7

* Adjuntar ficha técnica de referencia.

Plazo de Entrega: Dentro de los 20 días de notificada la Orden de Compra.

Lugar y Forma de Entrega:

- En caso de tratarse de bienes fabricados o que se encuentren en el país, la entrega deberá efectuarse en el predio del Parque Automotor del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles, sita en Avda. Venezuela S/N -CAPE Pab. 29 San Fernando del Valle de Catamarca (CP 4700). Los bienes serán entregados sin cargo alguno de patentamiento ni embalaje, carga, descarga, flete u otros impuestos, corriendo todos los gastos por cuenta exclusiva del adjudicatario. Los bienes correspondientes deberán ser entregados patentados (en la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad Automotor y de los Créditos Prendarios de la provincia de Catamarca) a nombre del Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles CUIT N°30-71216865-6
- En caso de tratarse de bienes que se encuentren en el exterior, la condición y lugar de entrega será según incotems 2010 (Cost, Insurance and Freight) Puerto Zarate Argentina, sin perjuicio de ello los oferentes extranjeros, cumpliendo con las exigencias previstas en los pliegos, podrán ofrecer otra forma de entrega la cual quedara a consideración de la Administración al momento de analizar las ofertas.

Calidad Mínima esperada:

- Deberán ser nuevas, sin uso, cero horas.
- Libre de defectos en el diseño.

Condiciones de la Oferta:

- Las Ofertas podrán ser realizadas en pesos argentinos o dólares estadounidenses.

-
- Los precios cotizados serán considerados a todos los efectos TOTALES, FIJOS e INAMOVIBLES.
 - Los oferentes internacionales deberán realizar la cotización bajo la condición CIF Puerto Zarate Argentina.

Plazo de Mantenimiento de la Oferta: no inferior a 45 días.

Garantía: En castellano, escrita de fábrica con un plazo mínimo de dos años o 2000 horas, lo que fuese primero.

Especificaciones Generales:

- Deberá contar con un Servicio de Postventa, que asegure una repuesta rápida ante la solicitud de compra de repuestos o de reparaciones por defectos y/o fallas de equipo. Dicho servicio postventa deberá estar dentro del Gran Catamarca (San Fernando del Valle de Catamarca, Valle Viejo y Fray Mamerto Esquiú) y contar con una antigüedad de por lo menos 5 años en la Provincia. Deberá contar con Taller de Servicio herramiental acorde al mantenimiento del equipamiento a proveer; vehículos y personal técnico calificado para realizar servicio en campo.
- Los oferentes deberán ser Fabricantes y/o Distribuidores Autorizados de la Marca ofrecida y contar con una antigüedad en el rubro y en la Provisión de Equipamiento, Modelo y Marca ofertada no menor a 10 Años en el Mercado.

LICITACION PUBLICA N°100-0001-LPU22

MODALIDAD “COMPRA DETERMINADA”

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01287793- -CAT-SCA#MEC

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TRACTOR SOBRE ORUGAS CON TOPADORA Y ESCARIFICADOR

(Potencia neta en el volante del motor: 320 hp)

1.- ALCANCE:

La presente especificación comprende las características generales que deberá reunir el Tractor a Orugas, equipado con cabina, hoja topadora, escarificador con tres (3) dientes, cabrestante y con todos los elementos para su normal uso y funcionamiento. El peso de la máquina en orden de marcha (comprende: cabina ROPS/FOPS, lubricantes, refrigerante, tanque lleno de combustible, controles hidráulicos y sus fluidos, dispositivos adicionales, hoja topadora, escarificador y operador) será de aproximadamente 35.000 Kg.

Su planta motriz tendrá una potencia mínima neta en el volante del motor de 320 HP a 2.000 rpm aproximadamente, cumpliendo con las normas correspondientes. El tractor a orugas será destinado a trabajos inherentes a la conservación de caminos.

2.- CARACTERÍSTICAS GENERALES:

El equipo será de último diseño en actual línea de producción, con cabina cerrada tipo ROPS/FOPS, tren de rodaje de rodillos de cadena con rodillos y ruedas guías con lubricación permanente, hoja topadora semi u de nueve (9) m³ como mínimo (con cantoneras estándar).

Contará con escarificador de tres (3) dientes con todos sus elementos para su correcto funcionamiento y cabrestante con cable adecuado para el tipo de equipo a entregar.

El accionamiento de los movimientos será totalmente hidráulico.

Estará dotado de todo el instrumental necesario para el eficiente control de su funcionamiento y operatividad.

Debe tenerse en cuenta que todos los elementos funcionales del equipo abajo descriptos, deberán estar perfectamente adaptados al arranque y funcionamiento bajo temperaturas de hasta -30°C.

3.- CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

3.1.- Bastidor Principal:

La estructura deberá estar fabricada para absorber altos impactos de carga y fuerzas torsionales. Los rieles del bastidor deberán ser de sección en caja, para mantener rígidamente alineados a los componentes.

Los recintos de los mandos finales y barras compensadoras deberán ser de fundiciones de acero pesado para añadir fortaleza al conjunto. Los rieles deberán ser de acero laminado en su totalidad, sin maquinado ni soldaduras, para proporcionar una superior durabilidad al bastidor principal.

3.2.- Sistema de accionamiento:

Será totalmente hidráulico de centro cerrado. Estará provisto de elementos adecuados para la protección del mismo, de

modo tal que no sufran daños las partes vitales de los mecanismos (cilindros, brazos, bombas, etc.). El sistema hidráulico contará con Detección de Carga, para controlar el flujo hidráulico de la bomba y asegurar un uso más eficiente de la potencia disponible del motor.

3.3.- Herramientas de trabajo:

Hoja topadora de accionamiento hidráulico del tipo Omnidireccional (P.A.T.) cuyo ancho no podrá ser inferior a 4,00 metros, su altura no inferior a 1,30 metros, la angulación no inferior a 25° a cada lado, la inclinación vertical no inferior a 30°, con una profundidad de excavación no inferior a 550mm, la altura de elevación de la hoja no será inferior a 1,10 metros.

Deberán proveerse las correspondientes cuchillas y cantoneras reemplazables.

Escarificador trasero de tres dientes en paralelogramo cuya profundidad de escarificado no será inferior a 500mm y su ancho de 1900mm.

Cabrestante de diseño y longitud de cable específico para el tipo de tractor topador a suministrar.

3.4.-Tren de fuerza:

3.4.1.-Motor:

Deberá ser Diesel, de cuatro tiempos, seis cilindros, turboalimentado de inyección controlada. Será del tipo de bajo consumo específico y de una potencia en un todo de acuerdo a lo expuesto en el punto 1.- ALCANCE de la presente especificación, con una cilindrada no inferior a 12000 cm³. Poseerá elevado par torsor a bajo régimen de revoluciones.

Estará provisto de: Alternador, Filtro de Aire, Filtros de Aceite para Servicio Pesado, Filtros de Combustible, Motor de Arranque Eléctrico, Baterías, Cuenta Horas y todo otro elemento para su correcto funcionamiento.

Deberá contar con la adecuada protección mediante capot laterales y/o superior, desmontables.

Con la oferta se suministraran diagramas de características del motor certificadas por el fabricante (Curvas de potencia – par torsor – consumo específico de combustible –etc.)

El equipo será apto para funcionar en alturas hasta 3.000 m.s.n.m. y deberá responder en condiciones óptimas de potencia, puesta a punto, etc., para esas condiciones.

Deberá cumplir con las Normas de emisión de gases EPA Tier 2 / 3. Mínimo

3.4.1.1.- Sistema de arranque:

Será adecuado para puesta en marcha del motor sin dificultad con temperaturas de hasta -30°C.

3.4.1.2.- Elementos filtrantes:

Se proveerán conjuntamente con cada equipo todos los elementos filtrantes necesarios para operar la máquina durante un período de 2.000 horas de trabajo aproximadamente, si los mismos son renovables o de recambio.

3.4.1.3.- Escape:

Provisto de un eficiente silenciador. A la salida estará dotado de tapa contra entrada de agua o en su defecto disposiciones constructivas o dispositivos equivalentes. El motor en su conjunto deberá satisfacer los requisitos de emisiones, según las Agencias de Protección del Medio Ambiente.

3.4.2.-Tanque para combustible:

Será de adecuada capacidad para posibilitar un mínimo de ocho (8) horas de operación sin reabastecimiento en condiciones normales de trabajo, y dispondrá de robinete para drenaje de agua/sedimentos decantados en su fondo.

Contará con tapa con cerradura.

3.4.3.- Dirección:

Deberá ser del tipo Hidrostática,

3.4.4.- Transmisión:

Completamente hidrostática de infinitas velocidades. Deberá poseer un sistema de modulación para poder permitir hacer cambios de sentido de marcha sin la necesidad de parar la máquina, proporcionando así la disminución en los tiempos de los ciclos.

3.4.4.1.- Velocidades:

Deberá contar como mínimo con Tres velocidades de avance y tres de retroceso, las cuales podrán ser Regulables sin escalonamientos. Deberá contar con una gama de velocidades adecuadas de acuerdo a su trabajo específico.

3.4.5.- Frenos de servicio:

Deberá ser del tipo Hidrostático con retención automática sin desgaste

3.4.6.- Freno de estacionamiento:

Multidisco en baños de aceite, sin desgaste. Se activa automáticamente al poner el Joystick de traslación en punto neutro.

3.4.7.- Tren de rodaje:

Deberá ser de orugas oscilantes con guías anteriores de alineación, o bien de diseño de tren de rodaje suspendido, para absorber los impactos de carga y reducir los choques transferidos al tren de rodaje.

Podrá poseer una suspensión de soportes basculantes para conformar mejor el tren de rodaje al contorno del terreno, consiguiendo un mayor contacto con el suelo, especialmente en terrenos difíciles y desiguales.

Deberá poseer un sistema de cadenas selladas y lubricadas, lubricando permanentemente los pasadores de la cadena, y minimizando la fricción entre superficies de metal.

La cantidad mínima de rodillos inferiores será de siete (7) por lado. Superiores dos (2) por lado.

El número de Zapatas mínimo será de 44.

El ancho de la Zapata deberá ser de 560 mm. como mínimo.

Los ajustadores hidráulicos de cadena, los protectores guías de cadena y los grandes eslabones maestros de dos piezas son estándar.

Las ruedas cabillas serán segmentadas.

3.5.- Cabina:

Será del tipo ROPS/FOPS, su construcción deberá ser tal que permita al operador tener un lugar de trabajo limpio, silencioso, con aislación térmica y a prueba de agua. Permitirán gran visibilidad en todas las direcciones, poseerá puertas a ambos lados con trabas y sus correspondientes cerraduras. Estará provista de calefacción y aire acondicionado, limpiaparabrisas delanteros, traseros y laterales. Dispondrá de lava parabrisas, espejos retrovisores, luz de cabina. Dispondrá de escalerilla y plataforma antideslizante para el acceso a la misma.

El asiento de la cabina será tal que permitirá la máxima comodidad y libertad de movimientos al operador y adaptable a diferentes físicos.

El puesto del operador poseerá controles de fácil alcance requiriendo poco esfuerzo para operar.

3.5.1.- Mandos de conducción y operación:

Los pedales de accionamiento y las palancas de mandos de los distintos movimientos no demandarán esfuerzos anormales que fatiguen prematuramente al conductor y estarán ubicados de forma que su accionamiento no lo haga apartar de la posición normal de conducción.

3.5.2.- Instrumentos de control:

Los instrumentos de control estarán convenientemente ubicados y agrupados de forma tal, que su lectura resulte fácil por parte del conductor, sin desatender por un lapso mayor que el normal, la observación del trabajo que ejecuta y/o conducción cuando transita en ruta.

El tablero dispondrá de los elementos necesarios para el correcto control del funcionamiento del equipo.

3.6.- Luces y bocina:

El equipo deberá disponer del adecuado sistema de iluminación tipo LED que le permita el tránsito y operación nocturna.

Deberá poseer además una bocina de eficiente funcionamiento del tipo de uso en ruta.

3.7.- Zonas de lubricación:

En caso de que la máquina tenga partes que deban ser lubricadas periódicamente, éstas deberán encontrarse en zonas accesibles para el operario.

3.8.- Conductos hidráulicos:

Los conductos de tipo rígido correspondientes al aceite hidráulico de alta presión que deban aplicarse al sistema serán de acero sin costura. Las mangueras para el accionamiento hidráulico de los respectivos mecanismos serán del tipo reforzada, aptas para soportar las presiones del servicio, los acoplos serán del tipo estándar.

3.9.- Pintura:

La unidad deberá entregarse perfectamente pintada utilizando pinturas resistentes a los agentes atmosféricos, aplicándose previamente el correspondiente tratamiento anticorrosivo. La pintura será de color “amarillo”

3.10.- Caja de herramientas:

Solidario con el equipo, convenientemente ubicada en lugar accesible y protegido, se colocará la caja de adecuada amplitud para permitir la cómoda colocación de las herramientas necesarias a proveer por el fabricante. La puerta abisagrada dispondrá de cierre tipo llave doble paleta o candado.

3.11.- HERRAMIENTAS:

Con cada equipo se entregarán las herramientas requeridas por el servicio y mantenimiento del mismo.

3.12.- Extinguidor:

Con el equipo se proveerá de un matafuego de anhídrido carbónico de 5 kg de capacidad mínima, ubicado en lugar accesible y protegido con su correspondiente soporte.

4.- MANUALES:

Se deberán entregar en forma impresa y digital los manuales de:

- Manual de Operación y Mantenimiento
- Manual de Reparación
- Manual de Partes y Despiece

Se deberán entregar en Idioma Castellano

5.- ANTECEDENTES Y RESPALDO TECNICO:

En la evaluación de las Ofertas serán tenidos principalmente en cuenta y al solo criterio de la COMITENTE los antecedentes del fabricante de los equipos, el que, además de ser una firma acreditada en la fabricación de maquinaria vial, deberá haber efectuado la provisión de suministros similares en una cantidad significativa dentro del territorio de la República Argentina, requiriéndose avales de clientes que ratifiquen su conformidad con el desempeño de los referidos equipos.

En el caso que el motor de la unidad ofertada no sea de la misma marca que ésta, el Oferente deberá proporcionar a satisfacción de la COMITENTE la documentación expedida por el representante local de la firma fabricante del mismo, en la que se avale la legitimidad de procedencia y se garantice su mantenimiento y existencia de repuestos.

Asimismo el representante local del fabricante deberá contar con antecedentes en la venta y servicio posventa de maquinaria vial, contando en stock con una cantidad razonable de repuestos que aseguren una rápida reposición en caso de necesidad

Capacidad Empresarial del Oferente:

Adicionalmente los oferentes deberán informar y adjuntar los siguientes documentos:

- Constancia de representación del fabricante en la persona del oferente, respecto de la marca que se cotiza. En caso de ser un documento otorgado en el extranjero deberá encontrarse debidamente apostillado.

- Carta de autorización emitida por el fabricante que permita al oferente presentarse a esta Licitación aceptando las condiciones de servicio Post Venta, plazos de garantías por defectos de fabricación y provisión de repuestos y plazo de entrega de los bienes, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego. En caso de ser documento otorgado en el extranjero deberá encontrarse debidamente apostillado.

6.- CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:

La Firma Adjudicataria será responsable de la puesta en marcha del equipo, la que deberá efectuarse en jurisdicción del Distrito donde esté destinado el mismo, en el lugar en que se determine oportunamente.

También en la mencionada jurisdicción, dicha firma, deberá capacitar a personal designado por la COMITENTE en lo concerniente a la operación y mantenimiento del equipo, instruyéndolo exhaustivamente en las distintas posibilidades de utilización del mismo. Los Oferentes deberán indicar claramente cuáles serán los contenidos y tiempo de duración de la capacitación y tal información formará parte de la propuesta, siendo evaluada con el resto de la misma.

7.- PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Los proponentes deberán suministrar detalles completos sobre las unidades ofrecidas, acompañando folletos, planos, fotografías, etc. y detallarán claramente las características técnicas de las mismas:

Dimensiones, normas de tolerancia, materiales a emplear, tratamientos térmicos, tipo de soldadura y todo otro detalle necesario que corresponda destacar a fin de que se pueda formar un juicio completo y concreto de lo ofrecido. Las unidades contarán con todos los elementos que correspondan para que las mismas puedan cumplir eficientemente con los fines a que están destinadas aunque no estuvieran expresamente estipulados en la presente especificación. Todos los elementos constructivos principales como los accesorios deben ser nuevos, sin uso, de primera calidad y terminados de acuerdo a las reglas del buen arte, mediante los procesos de fabricación más modernos que aseguren su perfecta funcionabilidad y normal vida útil. La presentación de los planos y el suministro de los datos indicados con anterioridad, no exime a los oferentes de la responsabilidad de la correcta ejecución de los trabajos, ni del resultado final del equipo.

8.- REPUESTOS Y MANTENIMIENTO:

En el precio cotizado para el equipo se incluirán todos los repuestos necesarios (filtros, aceites, juntas, etc) para efectuar el mantenimiento de rutina durante las primeras dos mil (2000) horas de funcionamiento, en un todo de acuerdo a lo prescripto por el manual de mantenimiento. Dicho mantenimiento será efectuado por el proveedor que a tal efecto enviará personal idóneo al lugar de la Provincia donde se encuentre el equipo, corriendo por su cuenta los gastos que esto ocasiona.

El proveedor dispondrá de concesionarios o representaciones en todo el país que aseguren una rápida asistencia técnica y disponibilidad de repuestos inmediata.

9.- GARANTÍA:

El proveedor garantizará el buen funcionamiento del equipo por un plazo de dos (2) años o 2.000 hs., lo que ocurra primero.

LICITACION PUBLICA N°100-0001-LPU22

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01287793- -CAT-SCA#MEC

ANEXO III:

**DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE CAUSALES DE
INHIBICIÓN, DE DOMICILIO y DE FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

Declaramos bajo juramento que la Empresa

1. No se encuentra inhibida para disponer y gravar bienes registrables; ni en Concurso Preventivo, Quiebra o Liquidación.
2. Asimismo, manifiesto en carácter de declaración jurada, de **no estar incursa** en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Provincia, ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia, conforme a la normativa vigente.
3. Para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los redomas de la vía administrativa.

Manifiesto:

- **Domicilio Real:** _____
- **Domicilio Comercial** _____
- **Domicilio Especial** _____
(en San Fernando del Valle de Catamarca)

Firma del oferente:

Aclaración:

*IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL A LA PROPUESTA PRESENTADA, RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.

LICITACION PUBLICA N°100-0001-LPU22

MODALIDAD "COMPRA DETERMINADA"

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO: EX-2022-01287793- -CAT-SCA#MEC

ANEXO IV:

FORMULARIO DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de..... de la firma.....,
CUIT/CUIL/CDI Nº

Constituyo como domicilio especial electrónico:
conforme a lo dispuesto en el 4º párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15º del Anexo I -Reglamento Parcial N°2 de la Ley N°4938 - del Decreto Acuerdo N°1127/2020.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

PRIMERA: El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social , constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

SEGUNDA: En los términos del 4º párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15º del Anexo I - Reglamento Parcial N°2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N°1127/2020; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

TERCERA: Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

CUARTA: Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

QUINTA: La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

SEXTA: Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

SEPTIMA: Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafo de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafo en papel.

Firma:

Apellido y Nombre completo:

Lugar y fecha:

Documento:

CUIT/CUIL/CDI:



PROVINCIA DE CATAMARCA
MINISTERIO DE ECONOMIA
SECRETARIA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTOS

***IMPORTANTE: EL PRESENTE ANEXO DEBERÁ ADJUNTARSE DE MANERA DIGITAL A LA PROPUESTA PRESENTADA, RUBRICADA (FIRMA Y ACLARACIÓN) DE PUÑO Y LETRA POR EL PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE.**



Gobierno de Catamarca
2022

**Hoja Adicional de Firmas
Pliego Bases Cond Part**

Número:

Referencia: Pliego B.C.P. procedimiento N°100-0001-LPU22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 21 pagina/s.